

ciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en su caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

Decimocuarta.-Lista de Reserva. Bolsa de Empleo.

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que hayan sido calificados con 5 puntos o más, siempre que hayan superado la fase de oposición, formarán la lista de reserva por orden de puntuación total final obtenida, de mayor a menor.

Respecto de la gestión de esta bolsa de empleo se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Selección y Cese de personal no permanente y criterios para la Gestión de la bolsa de empleo.

Decimoquinta.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Decimosexta.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 16 de septiembre de 2008.-El alcalde, Santos Fernández Revolve.

ANEXO I

Modelo de instancia.

D./Dña. ..., con DNI número ..., expedido en ..., con fecha ..., con domicilio para notificaciones en ..., teléfono ...

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir mediante contrato laboral, de los puestos de «Auxiliares Educadores para Educación Infantil para el Aula de Primer Ciclo de Educación Infantil de Colegios Públicos de Laredo», según convocatoria publicada en el BOC número ..., de fecha ...,

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

Laredo a ... de ... de 2008.

(firma)

ANEXO II

TEMA 1.- Psicología evolutiva de la infancia y adolescencia según Piaget y Vigotsky. El aprendizaje social.

TEMA 2.- Etapas y ciclos del sistema educativo. Personas con necesidades especiales: La educación

especial. Recursos que ofrece la escuela a los alumnos con necesidades educativas especiales.

TEMA 3.- Factores que influyen en el crecimiento y desarrollo físico del niño.

TEMA 4.- La figura del Auxiliar Educador. Coordinación y trabajo en equipo con el conjunto de profesionales del centro de trabajo y su repercusión en la calidad de vida de los residentes. Relación con las familias. Demandas actuales de la infancia y adolescencia.

TEMA 5.- Funciones del Auxiliar Educador en los distintos ámbitos de trabajo: educativos, residenciales, ocupacionales, albergues, campamentos juveniles y tiempo libre. Control y seguimiento de las personas a su cargo.

TEMA 6.- Actividades de la Vida Diaria (AVD). Habilidades Sociales.

TEMA 7.- Características básicas de las personas con las siguientes discapacidades: Psíquicas, motóricas, cerebrales, plurideficientes, visuales, auditivas y con trastorno de la personalidad. Problemas que plantean. Su cuidado en el centro.

TEMA 8.- Actividades creativas en la educación de personas con características especiales. Habilidades físicas, conocimiento del cuerpo, movimiento y equilibrio.

TEMA 9.- Urgencias y emergencias, conceptos. Primeros auxilios.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

TEMA 11.- Atención a la diversidad, interculturalidad, educación no formal, alumnos con necesidades educativas especiales en preescolar.

TEMA 12.- Organización y Funcionamiento de un Centro de Educación Infantil y del Sistema educativo.

08/12419

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para la provision con carácter interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración General, Recaudador Municipal.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala Técnica; Denominación: Recaudador/a municipal; clasificada en el Grupo A1; dotada con las retribuciones o emolumentos que figuran en el Presupuesto General para 2008 y en su anexo de Plantilla, a incorporar a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

El funcionario interino seleccionado será adscrito a la Recaudación Municipal, bajo la coordinación, dirección y supervisión de la Tesorería Municipal, debiéndose incorporar para la cobertura interina de esta plaza de Recaudador Municipal, que se cubrirá en propiedad por oposición libre en proceso selectivo; por lo que el funcionario interino cesará automáticamente en el momento en que citada plaza se cubra mediante el nombramiento definitivo de funcionario de carrera.

La jornada de trabajo será completa, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde u horario flexible.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales cele-

brados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.aytotorrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Octava de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.aytotorrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base correspondiente de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Tesorero Municipal o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

- El interventor municipal.

- Un técnico municipal.

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria.

- Un funcionario designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Atendida su cualificación, el Tribunal no necesita de más asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC número 246 de fecha 23 de diciembre de 2004).

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios Municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la Convocatoria.- Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO: Será previa a la Fase de Oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la Fase de Oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Cursos de Postgrado relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 1,00 punto): Se considerarán relacionados aquellos cursos de postgrado, que hayan exigido una asistencia superior a las 300 horas, y que tuvieren por objeto el Derecho administrativo o tributario en más del 50 por 100 de sus contenidos.

Se concederá 0,50 puntos por curso de postgrado con un máximo de 1 punto.

b) Se concederán 0,50 puntos por la superación de asignaturas anuales o semestrales, en las respectivas titulaciones que se admiten, con una nota de sobresaliente, siempre que sus contenidos se integren en más del 50 por 100 por materias propias de Derecho Administrativo y Tributario.

Por este apartado se concederá un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a), los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o Universidad de la que dependa el órgano o ente que imparta los cursos de postgrado

- Los del apartado b), mediante certificación de la Universidad en la que el opositor cursó sus estudios; acompañando el programa de la asignatura y el número de horas, días o plazo que comprendía.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que tengan unos contenidos inferiores a los normales de la titulación.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 5 preguntas, de entre 5 y 20 minutos, que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo.

La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los 100 minutos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas Bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes. Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el supuesto de lectura de los ejercicios por parte de los aspirantes, una vez finalizada la exposición del mismo, el Tribunal podrá dialogar con éstos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran la puntuación mínima de cinco puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, así como el opositor que sumando las dos fases se proponga para el nombramiento interino por la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DUODÉCIMA.- Funciones y trabajo a desarrollar.- Las tareas y cometidos a desarrollar, serán las propias de un Recaudador Municipal, debiendo actuar bajo las órdenes directas del Tesorero Municipal. Asimismo, podrán encomendársele tareas adicionales propias de la gestión económica municipal en general.

DECIMOTERCERA.- Constitución de fianza y obligación de rendir cuentas.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en las circulares del Tribunal de Cuentas, deberá constituir fianza por el 5 por 100 de los ingresos recaudados en vía ejecutiva en cualquiera de las fórmulas admitidas en derecho. Todos los años rendirá cuenta de su gestión en la forma que se indique por la Tesorería. Estará sujeto al régimen de responsabilidades contables, administrativas y de gestión propias de su cargo. La Cuenta anual determinará los resultados de la gestión y la productividad alcanzada, y depurará las posibles responsabilidades por valores perjudicados.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora de la Convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1.461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 2 de septiembre.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO I

1.1.- DERECHO FINANCIERO GENERAL

TEMA 1.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

TEMA 2.- Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

TEMA 3.- Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: Legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

TEMA 4.- Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

TEMA 5.- El poder financiero: Concepto y límites. La distribución territorial del poder financiero. La ordenación constitucional del poder financiero en España. El poder financiero del Estado. El poder financiero de las Comunidades Autónomas: régimen general y regímenes especiales. El poder financiero de los Entes Locales.

TEMA 6.- El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: Naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

TEMA 7.- La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: Concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

TEMA 8.- La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

TEMA 9.- La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

TEMA 10.- Otras formas de extinción: La prescripción, y la compensación. Especial consideración de la compensación de créditos entre distintas Administraciones Públicas.

TEMA 11.- Los problemas de la condonación de tributos. El procedimiento de declaración de fallidos a la Hacienda Local: Presupuestos, trámites efectos.

TEMA 12.- La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

TEMA 13.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio, recursos contra la providencia de apremio.

TEMA 14.- Suspensiones del procedimiento de apremio: en vía de recurso/s; por aplazamiento y/o fraccionamiento. Necesidad de constituir garantía.

TEMA 15.- Desarrollo del procedimiento de apremio: embargo/compensación de créditos. Problemas del embargo de dinero en cuentas corrientes, y de los embargos de otras formas de inversión financiera (depósitos a plazo, fondos de inversión, contratos de opción). El embargo de Sueldos y Salarios.

TEMA 16.- El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento: problemas de suspensión de la ejecución.

TEMA 17.- Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

TEMA 18.- Tercería de Dominio y Tercería de Mejor Derecho.

TEMA 19.- Concurrencia y preferencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Créditos superprivilegiados y privilegiados.

TEMA 20.- La defensa de los derechos de la Hacienda Pública en situaciones concursales (suspensiones de pagos y quiebras). Los posibles acuerdos o convenios con la suspenso.

TEMA 21.- La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

TEMA 22.- Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

TEMA 23.- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión.

TEMA 24.- El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

1.2. - DERECHO FINANCIERO LOCAL.

TEMA 1.- Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

TEMA 2.- Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

TEMA 3.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 4.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

TEMA 5.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 6.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

TEMA 7.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

TEMA 8.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

TEMA 9.- El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

TEMA 10.- Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

TEMA 11.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

TEMA 12.- La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

08/12311

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, Recaudador Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico, encuadrada en la Escala de Administración General;